

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0190-2024-A/MPMN

Moquegua, **12 MAR. 2024**

VISTOS:

El Memorándum N° 028-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 380-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, prescribe: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa”, así mismo con relación a las atribuciones del despacho de alcaldía, establecidas en el artículo 20° numeral 6) de la LOM, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: “La de dictar decretos, resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo” concordante con el artículo 39 del mismo cuerpo legal, que señala “el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”.

Que, el Artículo I de Título Preliminar de la Ley N° 27972 antes citado, establece que corresponde a los Gobiernos Locales, promover el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación de todos los niveles de gobierno, para facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida de su población.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de Inversión Privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante el Reglamento) se establecen los procesos y modalidades de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que la conformación del citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Que, en este contexto, según Memorandum N° 028-2024-A/MPMN, de Alcaldía, solicita incorporar al Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, como miembro integrante del Comité de Promoción de la Inversión Privada, y sustituir al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el mismo que será excluido de dicha comisión.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 055-2022-A/MPMN, de fecha 31 de enero de 2022, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Promoción de la Inversión Privada encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

PRESIDENTE	ARQ. FRANCISCO MARTÍNEZ SIANCAS Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
PRIMER MIEMBRO	ABOC. JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS Gerente de Asesoría Jurídica
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. SANDRA MENDOZA ALCAZAR Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0373-2022-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2022, se resuelve: “Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 055-2022/A/MPMN, de fecha 31 de enero del año 2022, siendo que la CPC. Sandra Mendoza Alcazar, ya no se encuentra laborando en nuestra institución, quien estaba designada en su cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, así como la designación de los suplentes para el Comité de Promoción de la Inversión Privada, quedando la designación de la siguiente manera:

TITULARES

Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
Primer Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica
Segundo Miembro	Gerente de Desarrollo Económico Social

SUPLENTES

Presidente	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Primer Miembro	Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
Segundo Miembro	Sub Gerente de Programación e Inversiones

Que, visto los actuados y análisis correspondiente, en consecuencia, corresponde aprobar la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0373-2022-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2022, donde se designa a los miembros titulares y suplentes para el Comité de Promoción de la Inversión Privada, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en lo que respecta al Presidente de dicha comisión, ello conforme al Memorandum N° 028-2024-A/MPMN; quedando la designación de la siguiente manera:

TITULARES

Presidente	Sub Gerente de Logística y Servicios Generales
Primer Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica
Segundo Miembro	Gerente de Desarrollo Económico Social



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SUPLENTES

Presidente	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Primer Miembro	Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
Segundo Miembro	Sub Gerente de Programación e Inversiones

Que, mediante Informe Legal N° 380-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, que, mediante Resolución de Alcaldía, modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0373-2022-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2022, en el extremo de la designación de los miembros titulares y suplentes para el Comité de Promoción de la Inversión Privada.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0373-2022-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2022, en el extremo de la designación de los miembros titulares y suplentes para el Comité de Promoción de la Inversión Privada, sustituyendo al Presidente (Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial) por el (Sub Gerente de Logística y Servicios Generales), conforme al Memorandum N° 028-2024-A/MPMN, quedando conformada dicho comité de la siguiente manera:

TITULARES

Presidente	Sub Gerente de Logística y Servicios Generales
Primer Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica
Segundo Miembro	Gerente de Desarrollo Económico Social

SUPLENTES

Presidente	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Primer Miembro	Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
Segundo Miembro	Sub Gerente de Programación e Inversiones

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0373-2022-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2022

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a las Gerencias y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE